

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio).  
Cartagena. D. Gregorio Segura. Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de re-  
migrantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTI OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTRO

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice a esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, me dice en este día lo que copio:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar a V. E. que el Médico de esta Facultad, Conde de San Diego, me participa con esta fecha, que

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúa en estado satisfactorio; por ello desde mañana cesará el parte extraordinario que se viene dando.»

»Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

«Dios guarde a V. E. muchos años Palacio 29 de Mayo de 1910.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torrecilla.

»Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, y las demás Personas de la Augusta Real Familia, se encuentran sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 150 de 30 Mayo.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### EXPOSICION

Señor: Al lado de las medidas encaminadas a crear nuevos organismos de cultura, hay otras que tien-

den a obtener, de los ya existentes, mayores frutos. Es, en este aspecto, urgente procurar la solidaridad entre las personas que se ocupan en idénticos problemas y el auxilio é intercambio de ideas entre los que cultivan disciplinas conexas.

En los países donde la vida científica es aún incipiente, se hace esto doblemente necesario, ya se considere la conveniencia de formar pronto un pequeño grupo de trabajadores capaz de crear ambiente adecuado y sostener relaciones con los de otros países, ya la ventaja de utilizar en común el material de los Laboratorios y la ayuda de sus Directores.

Al mismo tiempo, la reacción de fuerzas que hasta ahora han permanecido disociadas, puede contribuir, no sólo al mutuo y fecundante influjo, sino al nacimiento de organismos nuevos que, sólo surgiendo por ese proceso natural, pueden ser robustos y durables.

Hay una entidad oficial a quien los Gobiernos sucesivos vienen encomendando el fomento de las investigaciones científicas, el servicio de pensiones con el mismo fin dentro y fuera de España y la ampliación, especialización y aplicación de los estudios hechos en los diversos Centros docentes. Hay, por otra parte, cierto número de Museos y Laboratorios que son fundamentalmente instrumentos al servicio de las mismas funciones. La conveniencia de que esas actividades múltiples se reúnan y complementen, no puede ofrecer dudas.

Pero es preciso, al hacerlo, no sacrificar la personalidad propia de esos organismos, de tal modo, que la conjunción no altere la naturaleza ni perturbe el funcionamiento de cada uno, sino en el grado mínimo en que lo exijan la unidad ó la correlación de sus fines.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 27 de Mayo de 1910.—Señor: A L. R. P. de V. M., Conde de Romanones.

#### REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Bajo la dependencia de la Junta para Ampliación estudios é investigaciones científicas, y con la denominación de Instituto Nacional de Ciencias Físico-Natura-

les, se agruparán: el Museo de Ciencias Naturales, con sus anejos marítimos de Santander y las Baleares y una estación alpina de Biología, cuya instalación se encomienda a la Junta; el Museo de Antropología, constituido por la Sección del mismo nombre del primeramente citado; el Jardín Botánico; el Laboratorio de investigaciones biológicas y el de investigaciones físicas que la Junta viene formando.

Art. 2.º Los fines de esta agrupación serán favorecer el cultivo, en nuestra patria, de las referidas ciencias, en especial mediante publicaciones, excursiones y trabajos de laboratorio dirigidos por especialistas competentes, procurando así la formación de un personal dedicado a las investigaciones, y ofreciendo a los que intenten ampliar estudios en el extranjero medios para una preparación adecuada, y a los pensionados que regresen, ocasión de continuar sus trabajos y ponerlos al servicio de la cultura del país.

Los Museos y el Botánico tienen además la misión que les señalan los artículos 3.º y 4.º de su actual Reglamento, y muy principalmente la de contribuir al conocimiento de los productos naturales de nuestro suelo; formar colecciones de nuestra Historia Natural para el estudio de esta Ciencia; proporcionarlas, acomodadas al objeto a que se destinan, a los Establecimientos oficiales de enseñanza, conforme a lo que prescribe el Real decreto de 29 de Noviembre de 1901; procurar la aclimatación de los animales y de las plantas que se juzguen útiles y convenientes y contribuir a la obra de divulgación de las Ciencias Naturales.

Art. 3.º El Instituto tendrá un Presidente y un Secretario, y cada uno de los Establecimientos que lo constituyen, un Director y los Jefes de Sección que sean precisos. Todos estos funcionarios constituirán la Comisión de Gobierno del Instituto.

Art. 4.º Serán Presidente y Secretario del Instituto, Directores de los Establecimientos agrupados bajo la anterior denominación, y Jefes de Sección de los mismos, las personas nombradas por el Gobierno, a propuesta razonada de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, en las que concurren las dos condiciones siguientes:

- 1.ª Ser Catedráticos de las Facultades de Ciencias, Farmacia ó Medicina, ó Doctores en cualquiera de las Facultades expresadas;
- 2.ª Haberse distinguido por mo-

do notorio en el estudio de la especialidad a que se contraiga la Sección, mediante publicaciones que demuestren su competencia, ó por otros medios que acrediten ésta de una manera indudable.

Art. 5.º La lista de las publicaciones y de los méritos del propuesto, se insertará en la «Gaceta» en que aparezca el nombramiento.

Art. 6.º Los Establecimientos que componen el Instituto conservarán la esfera de acción que hoy les concedan sus respectivos Reglamentos ó las disposiciones que los crearon, excepto en aquello que taxativamente no se encomiende a otras entidades por este Decreto.

También conservarán su régimen económico actual por lo que se refiere a las dotaciones que a cada uno se asignan en los Presupuestos generales del Estado.

Art. 7.º La expresada Junta propondrá al Gobierno cuando las conveniencias del servicios lo exijan, el aumento ó disminución de las Secciones en cada una de las dependencias del Instituto. También podrá crear a su costa los nuevos servicios que estime necesarios en los Establecimientos que componen el Instituto, oyendo a la Comisión de gobierno del mismo. Cuando la experiencia aconsejare dar carácter permanente a dichos servicios, podrá ponerlo en conocimiento de la Superioridad por si ésta considerase conveniente asignarles dotación especial en los Presupuestos generales del Estado.

Art. 8.º Los actuales Ayudantes de las Estaciones ó Laboratorio de Biología marítima, quedarán equiparados a los Conservadores del Museo, gozando de iguales derechos y recibirán igual nombre.

En lo sucesivo, el ingreso será por oposición. En las oposiciones a conservadores de todas las dependencias del Instituto se exigirá el conocimiento del alemán ó del inglés.

Art. 9.º Quedan vigentes los Reglamentos y demás disposiciones relativas a los Centros a que afecta este Decreto, en cuanto no se opongan ó hayan sido modificados por el mismo.

Dado en Palacio a veintisiete de Mayo de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, A lvaro Figueroa.

(«Gaceta» núm. 149 de 29 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Rectificación a la clasificación de las plazas de Médicos Titulares

PROVINCIA DE MURCIA

PUEBLO ó agrupaciones de pueblos que deben constituir la Titular.	Número de Médicos titulares.		QUIEN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR		Censo de la población.		Número de familias pobres.		Cuantía del pres- tado municipal. Pesetas.	Sueldo de la titular.		Dotación total con las iguales ordeni- mientos profesio- nales. Pesetas.	Distancias en kilómetros que hay que reco- rrer para visi- tar la Titular.	TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	Categoría que corresponde a la Titular.
	Que hay.	Que debe haber.	Apellidos.	Nombres.	Oficial.	Real.	Que hay.	Que debe haber.		Que tiene.	Que debe tener.				
Abarán.	3	3	Lucas Toledo. Templado Sánchez. Gómez Garrido.	José. Jesús. Joaquín. José.	3.891	3.925	630	»	70.000	1.500	1.500	2.750	25	Accidentada.	3. <sup>a</sup>
Cieza.	5	5	Jaén Fernández. Fernández González. Viedma Ortega. Arce Bodega.	Francisco. Pascual. Alvarc. Federico.	11.696	13.590	1.500	1.500	190.000	1.500	1.500	3.000	10	Idem..	3. <sup>a</sup>
Jumilla.	3	4	Trigueros Jiménez. Bañón y Bañón. Tomás y Tomás. Vacante.	Miguel. Antonio. José María.	15.868	18.000	800	1.100	305.758	1.000	1.500	2.500	16	»	3. <sup>a</sup>
La Unión.	7	6	Rodríguez. Cortés. Pedreño. Pardo. Adam. Escobedo. Romero.	Manuel. José. Pedro. Miguel. José. Justo.	30.275	»	No consta.	»	696.700	1.125	9.775	»	36	Malos caminos.	1. <sup>a</sup>
Mazarrón.	5	5	Oliva Zamora. Ruiz López. García Navarro. Cortés Varela. Jiménez Gómez.	Alejandro. Mariano. Miguel. Rogelio. Remigio.	23.362	»	2.980	»	346.244	999	2.500	»	36	Idem..	2. <sup>a</sup>
Tolana.	4	4	Carlos Alese. Martínez Cornella. Cánovas Simón. Canaelo Cánovas.	José María. José. Ginés María. Francisco.	13.713	»	1.200	»	199.803	999	2.000	2.500	12	Bastante accidentada.	2. <sup>a</sup>

Desestimadas las reclamaciones de los Ayuntamientos de Alhama, Bullas, Cehegin, Cartagena, Fortuna, Mazarrón, Murcia, Tolana y Yecla.

(«Gaceta» núm. 330 de 26 Noviembre de 1909.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.110.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.048.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, In-  
geniero Jefe de este distrito mi-  
nero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Pio Wandosell, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 de Diciembre de 1909, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *La Dos*, núm. 10.285, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y paraje Barranco del Perro, diputación de Morata; lindando por N. «El Pepito», número 9.555 y «La Caridad», núm. 9.554; por S. «Carlicos», núm. 17.886 y «La Hormiga», núm. 3.743; por E. «Carlicos», núm. 17.886 y «La Hormiga», número 3.743; por O. «El Pepito», número 9.555, y por SE., SO. y NO. «La Dos», núm. 10.285; cuyo registro demasia le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. de la mina «La Dos», número 10.285; y desde él referidos al N. verdadero se medirán en dirección N. 27° 15' E. 600 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> O. 27° 15' N. 100; 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> S. 27° 15' O. 100; 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> O. 27° 15' N. 100; 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> S. 27° 15' O. 123' 82; 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> N. 17° 45' O. 112; 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> E. 17° 45' N. 385' 12; 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup> S. 17° 45' E. 119' 42; 8.<sup>a</sup> a 9.<sup>a</sup> O. 17° 45' S. 100; 9.<sup>a</sup> a 10.<sup>a</sup> S. 17° 45' E. 200; 10.<sup>a</sup> a 11.<sup>a</sup> O. 17° 45' S. 200; 11.<sup>a</sup> a 12.<sup>a</sup> S. 17° 45' E. 100; 12.<sup>a</sup> a 13.<sup>a</sup> O. 17° 45' S. 100, 13.<sup>a</sup> a 14.<sup>a</sup> S. 17° 45' E. 100, y de 14.<sup>a</sup> a punto de partida O. 17° 45' S. 109' 75 metros. Quedando determinado el perímetro de esta demasia con una superficie horizontal de 71.355 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Mayo de 1910.—  
Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 1.175.

SERVICIO AGRONÓMICO

La Dirección general de Agricultura Industria y Comercio con fecha 23 del corriente, dice a esta oficina lo que sigue:

«El artículo 25 de la vigente ley contra las plagas del campo y el 3.<sup>o</sup> de la R. O. de 31 de Diciembre de 1909, previenen respectivamente que los plantelistas dedicados a la venta de vides americanas y plantas de adorno se hallan obligados a solicitar la inspección de sus fincas por el personal agronómico en el mes de Mayo, en la forma y a los efectos que en dichas disposiciones se previenen, y dada la importancia que reviste el asunto de que trata, esta Dirección general ha acordado que por V. S. se dé la mayor publicidad a lo prevenido en aquellas para que llegue a conocimiento de los interesados a cuyo cargo estará el abono de las indemnizaciones y gastos de locomoción que ocasiona este servicio al personal facultativo.»

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los comerciantes de plantas vivas a fin de evitarles los perjuicios consiguientes.  
Murcia 23 de Mayo de 1910.—El Ingeniero Agrónomo de la Sección, Adolfo Virgili.

Tercera sección.

Número 1.148.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE MAYO DEL AÑO 1910

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos.	TOTAL por capítulos
	Pesetas.	Pesetas.

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación...	0 08	
Dieta para los Vocales de la Comisión prov.	83 33	
Aumento gradual.	291 66	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.335 42	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	1.059 45	
Porteros y ordenanzas.	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones a los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	983 33	7.516 20
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	472 91	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	206 66	
Material de estas Comisiones.	166 66	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	333 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de.	»	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	791 20	
2.º Idem de bagajes.	1.045 54	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	5.336 73
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.666 66	
5.º Idem de calamidades públicas.	833 33	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	275 50	
Material para las mismas obras.	29 16	304 66
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	447 91	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en.	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	2.250 »	2.739 57
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	
7.º Idem para comisiones a los Ayunts.	»	

Artículos.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo.	1.481 08	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.183 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	768 75	5.006 58
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	490 38	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	1.945 66	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	12.665 51	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	18.093 14	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	5.689 86	41.481 48
Idem id. id. de la Higuera de Expósitos de Cartagena.	2.087 31	
Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Cartagena.	1.000 »	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	»	

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	4.582 70	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	4.582 70

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	666 66	666 66
--	--------	--------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	1.816 66	1.816 66

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.	959 25	959 25
Valores fuera de presupuestos.	»	»

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	50.000 »

CAPÍTULO XVII

Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	
TOTAL GENERAL.	»	120.410 49

En Murcia a 14 de Mayo de 1910.—El Contador de fondos provinciales, José G.ª Villalba.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Gaspar de la Peña.

Sesión de 21 de Mayo de 1910.

La Comisión acordó prestarle su aprobación a la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

ELECCION DE DIPUTADOS A CORTES

Relacion de las certificaciones del resultado de escrutinio recibidas por la Junta provincial del Censo electoral.

CIRCUNSCRIPCION DE CARTAGENA

Término municipal de La Unión. Distrito primero.—Primera sección.

Table with 2 columns: Name and Votos. Includes D. Antonio García Alix (136), José Maestre (138), Enrique Martínez Muñoz (125), etc.

Segunda sección.

Table with 2 columns: Name and Votos. Includes D. José Maestre (94), Antonio García Alix (91), Enrique Martínez Muñoz (87), etc.

La Unión 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Antonio Tomás.—Adjuntos: Antonio Madrid y Juan López.—Interventores: José Canales y José González.

Tercera sección.

Table with 2 columns: Name and Votos. Includes D. José García Vaso (87), José Maestre (107), Enrique Martínez Muñoz (106), etc.

La Unión 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, José Abril.—Adjuntos: Francisco Munuera y So Martínez.—Interventores: Manuel Ibáñez y Pedro Sánchez.

Cuarta sección.

Table with 2 columns: Name and Votos. Includes D. José Maestre (161), Antonio García Alix (155), Enrique Martínez Muñoz (151), etc.

La Unión 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Nicolás Rodríguez.—Adjuntos: José Manrubia y Salvador Velasco.—Interventores: Juan Fernández y Antonio Cegarra.

Distrito segundo.—Primera sección

Table with 2 columns: Name and Votos. Includes D. José García Vaso (104), Rafael de Bustos (101)

Table with 2 columns: Name and Votos. Includes Juan Spottorno (100), José Maestre (102), Antonio García Alix (99), etc.

La Unión 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Bartolomé Zamora.—Adjuntos: José Manrubia y Pedro Mancebo.—Interventores: Francisco Cano y José Estéban.

Tercera sección.

Table with 2 columns: Name and Votos. Includes D. José García Vaso (95), Rafael de Bustos (95), Juan Spottorno Bienert (95), etc.

La Unión 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Gonzalo Lucas.—Adjuntos: N. Madrid y Diego Pérez.—Interventores: J. López y Antonio Vazquez.

Distrito tercero.—Sección primera.

Table with 2 columns: Name and Votos. Includes D. José García Vaso (166), Juan Spottorno (164), Rafael de Bustos (163), etc.

La Unión 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, José A. Vivancos.—Adjuntos: Juan Meroño y Domingo Mañán.—Interventores: José Chicano y P. Jiménez.

Segunda sección.

Table with 2 columns: Name and Votos. Includes D. Antonio García Alix (119), José García Vaso (129), Rafael de Bustos (126), etc.

La Unión 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, José Vivancos.—Adjuntos: Francisco María y Vicente Madrid.—Interventores: Juan Talón y José Martínez.

Tercera sección.

Table with 2 columns: Name and Votos. Includes D. Antonio García Alix (122), José Maestre (122), José García Vaso (96), etc.

La Unión 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Tomás Albaladejo.—Adjuntos: Laureano Marin y Damián Guillén.—Interventores: Antonio Angosto y Pascual Albaladejo.

Sexta sección.

Número 1.184. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

En cumplimiento de lo resuelto

por el Exmo. Ayuntamiento y con la aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia, se anuncia la apertura de un concurso por término de ocho días, que terminará el 3 de Junio próximo a las doce horas, para oír proposiciones, con el fin de arrendar los derechos y arbitrios del Matadero general de reses de esta ciudad, por lo que resta del presente año, advirtiendo que la Corporación municipal se reserva aceptar ó desechar las proposiciones que se presenten, incluso hasta la más beneficiosa si le pareciere. Lo que se hace notorio a los efectos consiguientes.

Murcia 27 de Mayo de 1910.—Diego G. Avilés.

Octava sección.

Número 1.171.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Procesada: Dolores Troncoso Cascales, hija de Valentin y de Josefa, natural de Cartagena, viuda, su sexo, de cincuenta y cinco años, último domicilio Murcia (plaza de Amores núm. 5), por el delito de hurto, y comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, dentro de diez días; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde a objeto de cumplir condena. Murcia veinticinco de Mayo de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Enrique de Iturriaga.—El Escribano, José Franco.

Número 1.126.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

REQUISITORIA

Procesado: Francisco Sánchez Peralta (a) Caño, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Cehegiz, provincia de Murcia, soltero, del comercio, de 25 años de edad, color moreno, pelo negro, estatura regular, más bien bajo, carnes regulares y padece algo de la vista; último domicilio en esta ciudad calle del Adarve núm. 5 y se supone pueda hallarse en Alicante ó Barcelona, habiendo tenido correspondencia con la casa Rieza y Compañía, tratante en ganados de dicha última capital, por el delito de estafa y ha de comparecer ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia de Murcia. Cartagena diez y nueve de Mayo de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Secretario, Manuel Belda.

Número 1.123.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SALAMANCA

Don José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza a Patricio Pérez, sin que conste su segundo apellido, ignorándose cual sea el punto de naturaleza y vecindad del mismo, aun cuando se cree sea el de Murcia, siendo sus señas, de estatura regular, delgado, con barba, como de unos cuarenta años de edad; para que dentro del término

de diez días contados desde el en que aparezca este edicto inserto en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de Murcia; comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado a fines de justicia.

Pues así lo tengo acordado en la querrela criminal interpuesta en este Juzgado por el Procurador Don José Sánchez Ledesma, en nombre y representación de Don Felipe Hologado García, por el delito de falsedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Salamanca diez y siete de Mayo de mil novecientos diez.—José Margarida y Rodríguez.—Inocencio Creus.

ANUNCIOS OFICIALES

SOLEDAD ESPECIAL MINERA EMPRESA DE CARTAGENA MINA «MESIAS»

Por el presente se requiere por tercera vez y término de quince días, a los señores accionistas de esta Empresa, que a continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos que se detallan, con sujeción al art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Table with 2 columns: Name and Pts. Cts. Includes D. Isidoro Roca y Hermanos (20), D.ª Trinidad Rodríguez y Julián (10), D.ª Concepción Julián Martínez de la Peña (20), D. José Boracino (10), D.ª Librada Valarino Sixto (5), D.ª Ramón Martínez y Doña Librada Valarino Sixto (25)

Número 1.185.

RECAUDACION DE CONSUMOS DE ALHAMA

Se hace saber: Que la recaudación voluntaria del reparto vecinal de consumos de este año y de los atrasos de 1908 y 1909, en su primer periodo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, los días del 10 al 14 inclusive del mes de Junio próximo, desde las ocho a las catorce, y en el segundo periodo en los días del 17 al 21 también inclusive, de dicho mes y a iguales horas.

Lo que se hace público conforme al art. 35 de la vigente instrucción y a fin de evitar a los contribuyentes el consiguiente apremio.

Alhama 28 de Mayo de 1910.—El Recaudador, Miguel López.—Visto bueno: López.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.